

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho en la fecha 12 de octubre de 2023, para proveer lo pertinente informando que la titular del despacho fue designada para la comisión escrutadora de las elecciones programadas para el 29 de octubre del año que transcurre.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Fija nueva fecha Prorroga
término	
Clase De Proceso:	Verbal Pertenencia Reconvención
Reivindicación	
Demandante:	Aurora Osorio Valencia
Demandado:	Carlos Eduardo Durán Herrera
	Miguel Ángel Durán Herrera
Radicado:	630014003007-2020- 00491-00

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente es necesario prorrogar el término de duración del proceso en esta instancia, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, puesto que el 28 de febrero de 2024, sería la fecha máxima para progerir sentencia.

Ahora bien para la prórroga, se dará aplicación a lo dispuesto por los artículos 627-2 y 121 inciso 5º de la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, que para el efecto preceptúan:

627-2 "La vigencia de las disposiciones establecidas en esta ley se regirá por las siguientes reglas:

"..."

2. La prórroga del plazo de duración del proceso prevista en el artículo 121 de este código, será aplicable, por decisión del juez o magistrado, a los procesos en curso, al momento de promulgarse esta ley".

121 inciso 6° "Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso".

Lo anterior teniendo en cuenta que no se ha decidido de fondo, entonces en aras de evitar la pérdida de competencia para seguir conociendo del mismo, el despacho considera que la norma tiene perfecta aplicación al caso particular, fijando como fecha máxima para proferir sentencia el 28 de agosto del 2024.

Igualmente se fijará nueva fecha para práctica de pruebas según lo informado en la constancia secretarial que antecede.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Prorrogar por una sola vez el término para resolver esta instancia, hasta por seis (6) meses más, es decir hasta el 28 de agosto de 2024.

SEGUNDO: Se fija como nueva fecha el próximo **MARTES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10 A.M.)**, audiencia en la que se agotaran las pruebas decretadas en auto del 6 de octubre de 2023 (archivo 124), se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 173 DEL 13** DE OCTUBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481ff59fccbd695e42dad9fa3c5f824330e9fd6c87c8dc7c12d2122d14e3be23**

Documento generado en 10/10/2023 06:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>